Radicación No. 2021-093
Proceso Monitorio

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda y el escrito de subsunción formulado por GARCILLANTAS S.A. a través de su representante legal y mediante apoderado judicial en contra de ESPERANZA BLANCO SANDOVAL, cumple los requisitos legales previstos en el artículo 420 del C.G.P., es procedente impartir admisión a la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces del proceso DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO la presente demanda promovida por GARCILLANTAS S.A. a través de su representante legal y mediante apoderado judicial en contra de ESPERANZA BLANCO SANDOVAL.

SEGUNDO. – REQUERIR a ESPERANZA BLANCO SANDOVAL, para que en el plazo de diez (10) días pague lo pretendido por la actora, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

TERCERO. - ADVIÉRTASE a la deudora ESPERANZA BLANCO SANDOVAL, que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admitirá recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Comoquiera que reposa dirección electrónica de la demandada ESPERANZA BLANCO SANDOVAL, esto es, esperanzablanco-3642@hotmail.com; se ordena a secretaría realizar su notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente. Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado acuse de recibo se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación.

SEXTO: - RECONOCER al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **50** QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97f6302de0bcf19aa67859b0e65b5a42b7322d2e9dd0ad07e6bacd233b819291
Documento generado en 25/03/2021 01:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica